



II LEGISLATURA



Ciudad de México a 05 de diciembre de 2023.

**CCDMX/IIL/VCM/00177/2023**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

En alcance al oficio **CCDMX/IIL/VCM/00176/2023**, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha **07 de diciembre** del año en curso, el siguiente Punto de Acuerdo del **Grupo Parlamentario de MORENA**, mismo que se adjunta al presente escrito:

- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNONACIÓN, DRA. JESÚS OFELIA ÁNGULO GUERRERO, A QUE IMPULSE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE VIOLENCIA DIGITAL EN LOS NIVELES EDUCATIVOS BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, DE MANERA ADECUADA Y ACORDE CON LA EDAD DE LAS Y LOS ALUMNOS A QUIENES SE DIRIJA, suscrito por el **Dip. Christian Moctezuma González**, el cual se solicita sea posicionado en primer lugar del apartado de Puntos de Acuerdo y sea presentado en tribuna.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad De México



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

Palacio Legislativo de Donceles, 30 de noviembre de 2023

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100, fracciones I y II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNONACIÓN, DRA. JESÚS OFELIA ÁNGULO GUERRERO, A QUE IMPULSE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE VIOLENCIA DIGITAL EN LOS NIVELES EDUCATIVOS BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, DE MANERA ADECUADA Y ACORDE CON LA EDAD DE LAS Y LOS ALUMNOS A QUIENES SE DIRIJA.**



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

### ANTECEDENTES

1. El pasado 13 de octubre de 2023, en *Aristegui Noticias* se reportó que alumnas del Instituto Politécnico Nacional (IPN), habían denunciado a uno de sus compañeros por utilizar inteligencia artificial (IA) para alterar fotografías de ellas, así como, las de otras compañeras, las cuales habían sido obtenidas desde sus redes sociales, y que con la edición las hacían parecer desnudas. Dichas fotos eran comercializadas a través de internet, que en muchas ocasiones eran compradas incluso por mismos alumnos de dicha institución.
2. Ante tal situación, días después el 16 de octubre el IPN, tras las demandas de sus alumnas y de la evaluación emitida por la Comisión de Honor del Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Unidad Académica, así como, de la ejecución del Protocolo para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia de género, determinó dar de baja al alumno involucrado en la creación y venta del contenido íntimo. Mientras, a la par la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México continuaba con el proceso abierto para determinar su responsabilidad penal.<sup>1</sup>
3. Finalmente, en un comunicado de la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México de fecha 31 de octubre del presente año, se dio a conocer que el joven de 18 años de edad en cuestión, fue vinculado por la posible comisión del delito contra la intimidad sexual agravado, por la alteración con inteligencia artificial (IA) de más de 50 mil fotos de alumnas del IPN, por lo que fue detenido por Agentes de la Policía de Investigación, una vez que se llevó a cabo una orden de cateo en su domicilio, dando como resultado la prisión preventiva durante 2 meses como medida cautelar, en lo que se concluye con la

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <https://aristeguinoicias.com/1610/mexico/ipn-expulsa-a-alumno-acusado-de-alterar-y-vender-fotos-de-companeras/>



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación

investigación complementaria y se declara su responsabilidad mediante sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.<sup>2</sup>

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Actos como el expuesto anteriormente forman parte de la "violencia digital", la cual, de acuerdo con la Secretaría de las Mujeres se refiere a *"cualquier acto realizado a través de medios informáticos que busque agredir, violentar, vulnerar o exhibir la intimidad de una persona"*. Este tipo de violencia se puede presentar de las siguientes formas:

- **Stalked/stalker:** perseguir, acechar y acosar de forma compulsiva.
- **Cyberbullying:** actos que buscan avergonzar o humillar.
- **Doxing:** publicación de información privada sin consentimiento.
- **Sexting:** intercambio consensuado de mensajes, fotografías, y videos con contenido sexual, el cual, se convierte en delito cuando se comparte con la intención de amenazar, intimidar o de hacer mal uso de ello.
- **Grooming:** contacto entre adultos y menores de edad, en el que los primeros se hacen pasar por menores con el objetivo de entablar sobre los segundos un control emocional o abuso sexual.<sup>3</sup>

Este tipo de violencia ejercida sobre mujeres y niñas trae como consecuencias: daños psicológicos y sufrimiento emocional; daños físicos; aislamiento social; daños económicos para las víctimas y sus familias; movilidad limitada en espacios en línea; autocensura, uso reducido o salida de espacios digitales.

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.fgjedmx.gob.mx/comunicacion/nota/CS2023-1066>

<sup>3</sup> Disponible para su consulta en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/violencia-digital#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20Violencia%20Digital,la%20intimidad%20de%20una%20persona.>



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

De acuerdo con el Informe *"Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará"*, realizado por la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), las consecuencias que la violencia digital conlleva recaen en lo psicológico, generando miedo, frustración y sufrimiento, hechos que, dejan huella en el cuerpo, la mente y la memoria de las personas afectadas, de esa manera, se vulneran sus derechos y se les impide vivir plena y libremente, lo que puede tener una duración a corto o largo plazo, impactando la vida privada y las relaciones sociales.

Cabe resaltar que todas las personas pueden ser víctimas de la ciberviolencia, sin embargo, desde un enfoque con perspectiva de género, se presenta un mayor impacto y prevalencia en las mujeres, quienes históricamente han sufrido una desigualdad estructural ante el patriarcado. En este tenor, el informe citado previamente reporta que un estudio realizado por Pew Research en 2017, se concluyó que la diferencia entre hombres y mujeres víctimas de ciberacoso, es que 21% de las mujeres padecieron acoso en línea en comparación con el 9% de los hombres, en el mismo tenor, Amnistía Internacional en su estudio *"Toxic Twitter"*, detectó que la violencia y discriminación online en contra de mujeres tiene los mismos patrones que su modalidad offline, debido a que se atacan los mismos rasgos de su identidad a través de abusos que reflejan creencias racistas, sexistas, estereotipos, prejuicios sociales e ideas sobre un supuesto orden de género.<sup>4</sup>

En cuanto a la Ciudad de México, los datos que proporciona el Módulo sobre Ciberacoso (Mociba), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), exponen que de las más de 17 millones de personas usuarias de internet de 12 años o más que afirmaron haber vivido alguna situación de acoso cibernético, 9.4 millones eran mujeres; siendo el

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>





II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

sector más afectado el de las personas jóvenes entre 20 y 29 años de edad. Dichas estadísticas también señalan que 40.3% de las mujeres víctimas enfrentaron insinuaciones o propuestas sexuales; 35.3% fueron contactadas mediante identidades falsas; y 33.9% recibieron mensajes ofensivos.

En este contexto, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) emitió entre 2010 y 2020, 16 Recomendaciones sobre violencia digital contra mujeres o niñas, que documentan narrativas de difusión de contenido gráfico íntimo de una persona sin su consentimiento, de revictimización y exposición de fotografías de víctimas de feminicidio y de filtración de fotografías para armar redes de explotación sexual de mujeres privadas de la libertad, entre otras conductas.<sup>5</sup>

Como podemos observar la violencia en contra de las mujeres ha evolucionado y en la actualidad se ejerce también a través de las nuevas tecnologías, esto nos muestra que la violencia en lugar de erradicarse se ha ido adaptando al nuevo escenario social en el que nos desenvolvemos, ahí radica la importancia de ampliar nuestra perspectiva para reconocer, atender, prevenir, combatir y sancionar ese tipo de acciones.

Ante la persistencia de este problema, y en la búsqueda de justicia, gracias a la lucha de la sociedad civil organizada, surgieron reformas en las que se reconoció a la violencia digital en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y se tipificó el delito contra la intimidad sexual en el Código Penal, lo que se conoce como "Ley Olimpia".

No obstante, considero que otra vía para coadyuvar en la erradicación de la violencia digital, es a través de la educación, en virtud de que, el conocimiento da paso a la reflexión, comprensión, análisis y concientización, lo que influye en cada uno de nuestros actos, a la vez que, nos sensibiliza, por ello, compartir información sobre la violencia

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en: <https://cdhcm.org.mx/2021/03/73893/>



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

digital, es un tema de interés común. Partiendo de la idea de que la información nos permite tomar decisiones más conscientes, confío en que una difusión adecuada sobre las generalidades de la violencia digital en estudiantes, permitirá un progreso no solo a nivel individual, sino uno que también se verá reflejado a nivel comunitario y social. En este sentido, el implementar en los niveles educativos básico, medio superior y superior, campañas informativas que busquen concientizar sobre la violencia digital, representará una medida preventiva encaminada a reducir la ocurrencia de la misma en el ámbito escolar, con el objetivo de trascender a corto, mediano y largo plazo en el resto de los ámbitos de la vida de cada individuo, porque esos alumnos que tomen conciencia, continuarán su desarrollo personal y profesional con una responsabilidad ética y social apropiada que será aplicada de manera integral en las diversas esferas en las que se desempeñen, destacando así, como una generación de cambio, de mejora y de paz.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que con fundamento con lo dispuesto por el primer y quinto párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos de todas las personas se encuentran reconocidos y protegidos, asimismo se encuentra prohibida la discriminación y cualquier atentado contra la dignidad humana. La violencia digital daña directamente diversos derechos humanos, tales como: a vivir libre de violencia de género; libertad de expresión y de acceso a la información; a la privacidad y a la protección de datos personales; a la integridad personal; a la libertad y seguridad personales; y los derechos sexuales y reproductivos, por mencionar algunos. De tal suerte que, el presente punto de acuerdo al buscar proteger los derechos y prevenir la violación a los mismos, cobra relevancia y viabilidad.



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

...

**Queda prohibida toda discriminación** *motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**Énfasis añadido.**

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los apartados B y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, el derecho a la integridad y los derechos sexuales implican una vida libre de violencia, de igual forma, respectivamente se establece el respeto a la integridad física y psicológica, así como la libertad de decisión para elegir con quien compartir la sexualidad. La proposición en cuestión tiene el propósito de evitar vulneraciones a estos derechos, que como se ha reiterado, suelen ser transgredidos por la violencia digital. Al mismo tiempo, se busca garantizar el acceso a información sobre sexualidad, sin descuidar el enfoque adecuado para ser difundido a niñas, niños y adolescentes, lo cual, es importante porque como ya se expuso previamente es justo ese sector poblacional el más vulnerable y afectado, también es en el que sería oportuno incidir por los alcances que traerían los resultados a corto, mediano y largo plazo.

### **Artículo 6**

#### **Ciudad de libertades y derechos**

Plaza de la Constitución No. 7, Oficina 503, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP.06010, Ciudad de México  
Tel. 55 5130 1980 Ext. 2507, 2621





II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

A...

### **B. Derecho a la integridad**

*Toda persona tiene **derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica**, así como a una **vida libre de violencia**.*

C. al D ...

### **E. Derechos sexuales**

*Toda persona tiene **derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.***

F. al I. ...

**Énfasis añadido.**

**TERCERO.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 20 Quáter, 20 Quinquies, 20 Sexies, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 199 Octies del Código Penal Federal; artículo 7 fracción X primer y cuarto párrafo, 72 Ter, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y 181 Quintus del Código Penal para el Distrito Federal, el caso citado en los



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

“antecedentes” figura como un acto de violencia digital y violencia mediática, lo cual, implica sanciones penales, sin aún existir una sentencia, se puede deducir que el sujeto es acreedor a una sanción penal, tratándose de una persona tan joven de tan solo 18 años, lo que se pretende es que el resto de jóvenes no arruinen su vida ni las de otros por no medir las consecuencias, por no estar informados o por no tener conciencia ética y social.

**CUARTO.** Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, al ser la autoridad titular encargada de la educación a nivel local, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XIV y XV; Y 9, fracción XXXII, de la Ley de Educación de la Ciudad de México, tiene las atribuciones para elaborar y aplicar instrumentos, programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir, la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, con el objetivo de lograr una convivencia sana y pacífica, sin riesgos a la integridad individual o colectiva en la comunidad educativa, además, este punto de acuerdo cumple con los objetivos que la autoridad educativa local tiene, referente a promover conocimientos y valores relacionados con la no violencia en cualquiera de sus expresiones; y de desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas, contemplando acciones preventivas.

***Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:***



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

**I. a XIII...**

**XIV. Promover conocimientos y valores relacionados con la observancia de la Ley, la igualdad jurídica, el derecho a la justicia y la no violencia en cualquiera de sus expresiones;**

**XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;**

**XVI. a XXX. ...**

**Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:**

**I. a XXXI...**

**XXXII. Elaborar y aplicar instrumentos, programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir, identificar, atender y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, con el objetivo de lograr una convivencia sana y pacífica, sin riesgos a la integridad individual o colectiva en la comunidad educativa.**

**XXXIII. a XXXIX. ...**



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

**QUINTO.** Que las campañas informativas y de concientización son fundamentales y han sido implementadas y respaldadas por Organismos Internacionales destacados, tal como lo es la ONU, ejemplo de ello, es la Campaña de Atención a Grupos Vulnerables de Iztapalapa que efectuaron durante la pandemia de Covid-19 la Alcaldía Iztapalapa y la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC), la cual, tuvo entre sus objetivos, el reforzar a través de videos, las acciones y programas emprendidos por dicha demarcación territorial, para combatir la violencia hacia las mujeres, que como bien sabemos, se incrementó durante ese periodo.<sup>6</sup>

Otra muestra de la relevancia de este tipo de acciones, es el Programa Siempre Vivas, que la Unidad de Promoción de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad Sustantiva de la Alcaldía Iztapalapa implementó en 2020, y se basó en la capacitación a familias con residencia en colonias de alta incidencia delictiva, con el objetivo de conseguir una vida libre de violencia en todas sus modalidades, fortaleciendo capacidades, habilidades y potencialidades para fomentar el desarrollo integral y empoderamiento de las mujeres.<sup>7</sup>

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNONACIÓN, DRA. JESÚS OFELIA ÁNGULO GUERRERO, A QUE IMPULSE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE VIOLENCIA DIGITAL EN LOS NIVELES EDUCATIVOS BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, DE MANERA ADECUADA Y ACORDE CON LA EDAD DE LAS Y LOS ALUMNOS A QUIENES SE DIRIJA.

<sup>6</sup> Disponible para su consulta en: <https://gacetadeiztapalapa.com.mx/naciones-unidas-refrenda-su-apoyo-a-iztapalapa-con-campanas-contr-la-violencia-y-de-prevencion-de-contagios-de-covid-19/>

<sup>7</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.unodc.org/documents/Urban-security/210521\\_EGSU\\_Iztapalapa\\_Espanol.pdf](https://www.unodc.org/documents/Urban-security/210521_EGSU_Iztapalapa_Espanol.pdf)



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

*Christian Moctezuma*

---

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ



---

Título	P.D.A. VIOLENCIA DIGITAL
Nombre de archivo	PDA_VIOLENCIA DIGITAL.pdf
Identificación del documento	1e9d9bad8f5ef4a85b4c0284d4c9958e9c3c2f1a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 18:48:26 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.87.133
 VISUALIZADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 18:48:30 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.87.133
 FIRMADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 18:48:54 UTC	Firmado por Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.87.133
 COMPLETADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 18:48:54 UTC	El documento se ha completado.

Título	Alcance 07_12_23
Nombre de archivo	Oficio Vice...LCANCE.docx and 1 other
Id. del documento	726e9f5ece1ecd9a119c4916b39c120d3c7c65fd
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

### Historial del documento



**12 / 05 / 2023**  
23:48:06 UTC

Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 187.170.209.247



**12 / 05 / 2023**  
23:48:12 UTC

Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.200.103



**12 / 05 / 2023**  
23:48:28 UTC

Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.209.247



INCOMPLETO

**12 / 05 / 2023**  
23:48:28 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.